

Razón de cuenta: En Izúcar de Matamoros, Puebla; a diecisiete de julio de dos mil veintiséis, doy cuenta al juez con el escrito de Margarita Jiménez Cazares, recibido en la oficialía común de partes de este Juzgado y turnado a esta secretaría para su acuerdo correspondiente. Conste.

Licenciada María Eugenia del Rosario
Ramírez Villegas

Expediente civil número: 8/2025

En Izúcar de Matamoros, Puebla, a diecisiete de julio de dos mil veintiséis.

Visto lo de cuenta el suscrito juez provee:

Único.- Con fundamento en los artículos 80, 88, 279, 280 y 290 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene a la ocursoante haciendo las manifestaciones que de su escrito de cuenta se desprenden, en consecuencia, se ordena turnar los autos al diligenciarario de la adscripción para que requiera al perito tercero en discordia Fortino Eleazar Bailón Zanela, para que dentro del término de cinco días deberá emitir su dictamen, con el apercibimiento que no hacerlo en el término concedido, se le considerara como desobediente a un mandato de autoridad judicial, se hará acreedor a una multa consistente en cincuenta unidades de medida y actualización.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma, el ciudadano licenciado Alberto Bagatella Bermúdez, juez de lo civil y de lo penal del distrito judicial de Matamoros, ante la licenciada María Eugenia del Rosario Ramírez Villegas, secretaria de acuerdos, quién autoriza y da fe.

L''ABB/ L'MEDRRV/RSV

Licenciado Alberto Bagatella Bermúdez

Licenciada María Eugenia del Rosario
Ramírez Villegas



El suscrito secretario, informa que el texto que precede, corresponde al de la resolución emitida, según certificación que obra en el expediente.